

El presente Contrato se celebra el 18 de noviembre de 2020.

ENTRE

la ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, una entidad compuesta de las Naciones Unidas creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 64/289 de 2 de julio de 2010, con Sede en 220 East 42nd Street, Nueva York, NY 10017, EE. UU. (en adelante, “ONU Mujeres”);

y

El Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS)/ Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)/ Sien Comunicaciones, debidamente constituida u organizada con arreglo a las leyes de la Republica de Honduras, con domicilio social en el Edificio IUDPAS frente al observatorio Astronómico en ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa en la ciudad de Tegucigalpa Honduras (en adelante, “el Contratista”); (denominados colectivamente “las Partes” e individualmente “la Parte”).

CLÁUSULAS

CONSIDERANDO QUE ONU Mujeres desea contratar los servicios del Contratista que se describen más adelante (los “Servicios”) de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Contrato (según se definen más adelante); y

QUE el Contratista declara poseer los conocimientos, el personal, las aptitudes, los recursos y la experiencia necesarios y estar plenamente cualificado, listo, dispuesto y capacitado para prestar dichos servicios de acuerdo con los términos y condiciones descritos en este Contrato,

En consideración de los compromisos y pactos mutuos que aquí se recogen y de cualquier otro aspecto considerado válido y valioso, cuya recepción y suficiencia se reconocen por el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Documentos contractuales

1.1 Este documento y los documentos que se enumeran a continuación (los “Documentos contractuales”) constituyen el contrato íntegro entre las Partes en relación con el objeto que aquí se expone (el “Contrato”):

1.1.1 Las Condiciones generales de ONU Mujeres para contratos de prestación de servicios, que figuran como anexo A al presente Contrato (las “Condiciones generales”);

1.1.2 Los términos de referencia, que figuran como anexo B al presente “Diseño y puesta en marcha de Observatorio de medios de comunicación sobre VCMN y Femicidios, que incidan en el abordaje y tratamiento de

la información, con enfoque de derechos humanos e igualdad de género con interseccionalidad, y fortalecimiento de capacidades a generadores de opinión sobre tratamiento de la información con enfoque de género”

1.1.3 propuestas técnicas y Económica presentadas por el Contratista

1.2 Los Documentos contractuales son complementarios entre sí, aunque en caso de incoherencia o contradicción se aplicará el siguiente orden de prioridad:

1.2.1 Primero, este documento;

1.2.2 Segundo, el anexo A; Condiciones Generales de la ONU

1.2.3 Tercero, el anexo B; Los términos de referencia

1.2.4 Cuarto, el anexo C; Las propuestas técnica y económica

1.3 Este Contrato refleja el acuerdo íntegro entre las Partes en relación con el objeto de que en él se describe, y sustituye a todas las declaraciones, acuerdos, contratos y propuestas anteriores realizados o suscritos entre las Partes, verbales o por escrito, en relación con su objeto. No existe entre las Partes promesas, acuerdos, pactos u obligaciones, verbales o de otro tipo, en relación con el objeto de este Contrato, salvo los que figuran expresamente indicados en él.

1.4 Toda notificación, documento o recibo enviado en relación con este Contrato deberá ser coherente con los términos y condiciones de este, y, en caso de ambigüedad, discrepancia o incoherencia, prevalecerán los términos y condiciones de este contrato.

1.5 Se entenderá que este Contrato y todos los documentos, notificaciones y recibos enviados o proporcionados en virtud de este Contrato o en relación con él incluyen (y serán interpretados y aplicados en coherencia con) las disposiciones previstas en el artículo 16 (Resolución de controversias) y con el artículo 17 (Privilegios e inmunidades) de las Condiciones generales.

Artículo 2

Entrada en vigor y vigencia del Contrato

2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes, o, si las firmas tienen lugar en fechas diferentes, en la fecha en que se produzca la última firma (la “Fecha de entrada en vigor”).

2.2 La vigencia de este Contrato se extenderá durante un período de **siete meses** a partir de la Fecha de entrada en vigor, salvo que se rescinda con anterioridad de acuerdo con los términos previstos en este Contrato.

Artículo 3

Declaraciones y garantías

3.1 El Contratista declara y garantiza que:

3.1.1 está debidamente organizado, válidamente constituido y su situación es saneada;

- 3.1.2 cuenta con el poder y la autoridad necesarios para ejecutar y celebrar este Contrato;
- 3.1.3 la ejecución y el cumplimiento de este Contrato no provocará que viole o incumpla cualquier disposición de sus escrituras de constitución, sus estatutos, reglamentos, pacto de socios, acuerdo de fideicomiso o cualquier otro acuerdo o instrumento constituyente;
- 3.1.4 este Contrato constituye una obligación legal, válida y jurídicamente vinculante, y tiene fuerza ejecutiva de conformidad con los términos que en él se establecen;
- 3.1.5 toda la información que ha proporcionado a ONU Mujeres en lo referente a la prestación de los Servicios en virtud de este Contrato es veraz, correcta, exacta y no engañosa;
- 3.1.6 es solvente desde el punto de vista financiero y capaz de prestar los Servicios a ONU Mujeres de conformidad con los términos y condiciones del Contrato;
- 3.1.7 *Incluya cualesquier otras declaraciones y garantías pertinentes relativas al Contratista que resulten apropiadas para los Servicios que se prestarán en el marco de este Contrato.*

Artículo 4 **Obligaciones del Contratista**

4.1 El Contratista prestará los servicios descritos en los términos de referencia (los “Servicios”) de conformidad con los términos y condiciones dispuestos en este Contrato.

4.2 El Contratista enviará a ONU Mujeres los entregables que se especifican a continuación de acuerdo con el cronograma siguiente:

No.	Productos entregables (cada uno de ellos debe ser revisado y aprobado por el equipo Spotlight de ONU MUJERES)	Actividades vinculantes	Periodo aprox.
1	1.1. Documento de plan de trabajo que contenga propuesta técnica, metodología, plan de actividades y cronograma.	1	10 días a partir de la firma del contrato
2	2.1. Documento de análisis sobre observatorios y abordaje de medios de comunicación sobre el tema de VCMN en Honduras. 2.2. Propuesta de funcionamiento técnico del observatorio.	2 y 3	30 días a partir de la firma del contrato
3	3.1 Informe sobre el montaje del Observatorio de Medios. 3.2 Primer análisis escrito trimestral sobre el abordaje de medios de comunicación a los temas de VCMN y femicidios. 3.3 Propuesta Técnica y del Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Generación de conocimiento periodistas, comunicadores e influenciadores.	4, 5 y 6	120 días a partir de la firma del contrato

4	4.1 Informe de la realización de al menos 5 talleres para periodistas, comunicadores e influenciadores (uno por municipio), con documentación audiovisual del proceso.	7	140 días a partir de la firma del contrato
5.	5.1 Plan de sostenibilidad y seguimiento del Observatorio de Medios y del proceso de formación a periodistas. 5.2 Sistematización del proceso del Observatorio de medios y del proceso de formación a periodistas, comunicadores e influenciadores.	8 y 9	160 días a partir de la firma del contrato
6	6.1 Informe final de la consultoría.	10	170 días del a partir de la firma del contrato

4.3. Las Partes reconocen que ninguna de las disposiciones del presente Contrato supone (ni se interpretará que supone) un compromiso de exclusividad para ONU Mujeres en relación con el Contratista para la prestación de los Servicios.

4.4 Todos los informes se redactarán en castellano y en ellos se ofrecerá una descripción detallada de los servicios prestados en el marco del Contrato durante el período al que se refiera el informe en cuestión. El Contratista enviará todos los informes por [*correo postal, servicio de mensajería y/o fax*] a la dirección especificada en el artículo 17 (Notificaciones).

4.5 El Contratista y su Personal (según se define en el artículo) prestará los servicios objeto de este Contrato con la debida diligencia y atención, y de conformidad con los más estrictos estándares profesionales.

4.6 Salvo en la medida en que este Contrato disponga expresamente otra cosa, el Contratista será responsable (y asumirá el coste que de ello se derive) de proporcionar todo el Personal, equipos, materiales y suministros necesarios, así como de adoptar todas las medidas requeridas para la prestación y ejecución de los Servicios objeto de este Contrato.

4.7 El Contratista será responsable de obtener (asumiendo los gastos que se deriven de ello) todos los permisos, licencias y autorizaciones expedidos por las autoridades gubernamentales (u otras) que sean necesarios para la ejecución de este Contrato.

4.8 El Contratista reconoce que i) ONU Mujeres no estará obligada a proporcionar asistencia alguna al Contratista en la prestación de los Servicios, salvo aquella que expresamente se establece en el presente Contrato y, en particular, en los términos de referencia; y ii) ONU Mujeres no realiza declaración alguna en cuanto a la disponibilidad de instalaciones o equipo que pueda resultar útil o de ayuda para la prestación de los Servicios.

4.9 El Contratista evitará en todo momento que se acumulen residuos o basuras en las instalaciones como consecuencia de sus operaciones. A la finalización de los Servicios, el Contratista retirará todos los residuos, basuras, herramientas, equipo, maquinaria y material sobrante de las instalaciones y del área circundante a

estas. Si el Contratista incumple su deber de limpiar las instalaciones a la finalización de los Servicios, las Naciones Unidas se ocuparán de limpiarlas, pero el Contratista deberá abonar los gastos que de ello se deriven.

4.10 Además de las obligaciones que establece para el Contratista el artículo 25 de las Condiciones generales (Cumplimiento de la ley), este deberá conocer y cumplir todas las normas internacionales así como las leyes laborales, ordenanzas, normas y reglamentos locales referentes a la contratación de personal local e internacional en relación con los Servicios en los países en los que vayan a prestarse y en el país de constitución del Contratista, incluidas, con carácter no limitativo, las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentos reguladores del pago de la parte del impuesto sobre la renta, seguros, cotizaciones sociales, seguro de salud, indemnización de los trabajadores, fondos de pensiones, indemnización por despido y demás pagos similares a cargo de la empresa.

4.11 Salvo en la medida en que este Contrato disponga expresamente otra cosa, el Contratista será responsable (y asumirá el coste que de ello se derive) de proporcionar todo el personal, equipos, materiales y suministros necesarios, así como de adoptar todas las medidas requeridas para la prestación y ejecución de los Servicios objeto de este Contrato.

4.12 Sin que ello suponga una limitación a lo dispuesto en los artículos 2.1 y 2.2 de las Condiciones generales, sino de forma adicional a estos, el Contratista supervisará y será plenamente responsable de todo el trabajo realizado y los servicios prestados por su personal, sus empleados, responsables, agentes, asistentes, representantes y subcontratistas (o del personal, empleados, responsables, agentes, asistentes y representantes de dichos subcontratistas) (el "Personal"), así como de que todos ellos cumplan los términos y condiciones previstos en este Contrato. El Contratista se cerciorará de que todo el Personal involucrado en la prestación de los Servicios objeto de este Contrato cuente con la cualificación adecuada y sea fiable, competente, esté correctamente preparado y ejerza sus funciones de acuerdo con los más estrictos estándares de conducta ética y moral.

4.13 Sin que ello venga a limitar las Condiciones generales, sino de forma complementaria a estas, el Contratista será plenamente responsable de (y ONU Mujeres quedará exonerada de toda responsabilidad con respecto a lo que sigue): i) cualquier acto, omisión, negligencia o conducta inadecuada del Contratista o su Personal, ii) cualquier cobertura de seguro que pueda ser necesario o deseable contratar en el marco de este Contrato, o iii) cualquier costo, gasto o reclamación por enfermedad, lesiones, muerte o discapacidad del Personal del Contratista. Las obligaciones que emanan de este artículo no se extinguirán con la resolución de este Contrato ni al término de su vigencia.

4.14 Durante la vigencia del Contrato, el Contratista mantendrá unos registros financieros detallados en los que se identificarán con claridad todos los fondos recibidos de ONU Mujeres y gastados por el Contratista en el marco de la ejecución del Contrato. El Contratista se asegurará de contar con unos sistemas de control interno adecuados para garantizar la máxima diligencia en la gestión financiera de este Contrato.

4.15 Además de las obligaciones que emanan del artículo 20 de las Condiciones generales (Auditorías e investigaciones), el Contratista notificará inmediatamente a ONU Mujeres cualquier sospecha legítima que albergue sobre la existencia de actividades corruptas o fraudulentas, o cualquier otra conducta ilícita por parte del personal de ONU Mujeres o del personal del Contratista (incluidos sus agentes y subcontratistas), o por parte de terceros a través de ONU Mujeres. El Contratista enviará dicha notificación a ONU Mujeres de conformidad

con el artículo 18 (Notificaciones) de este Contrato. El Contratista reconoce y acepta que el presente artículo 4.15 constituye una disposición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de esta dará derecho a ONU Mujeres a rescindir el Contrato, o cualquier otro contrato que haya celebrado con ONU Mujeres, con efecto inmediato desde el mismo momento en que le notifique dicha rescisión, sin que ello conlleve la obligación de pagar indemnización alguna por este concepto ni ningún otro tipo de responsabilidad.

4.16 El Contratista reconoce y acepta expresamente que el artículo 25 de las Condiciones generales (Cumplimiento de la ley) incluye, con carácter no limitativo, la obligación del Contratista de hacer todo lo que esté en su mano para garantizar que: a) los fondos recibidos de ONU Mujeres en virtud de este Contrato no se utilicen en ningún caso para apoyar a personas o entidades vinculadas con el terrorismo, y b) los destinatarios de los fondos proporcionados por ONU Mujeres en virtud del presente no aparezcan en la lista que mantiene el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). Dicha lista está disponible en <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>. La presente disposición, así como el artículo 25 de las Condiciones Generales (Cumplimiento de la ley), debe incluirse en todos los acuerdos de subcontratación que celebre el Contratista en el marco de este Contrato.

4.17 Sin que ello limite lo dispuesto en el artículo 2.6 de las Condiciones generales, sino de forma complementaria a este, el Contratista garantizará el cumplimiento de todos los reglamentos, políticas y procedimientos de ONU Mujeres en materia de seguridad por parte de su Personal.

4.18 Sin que ello limite lo dispuesto en el artículo 6 de las Condiciones generales (Seguro y responsabilidad), sino de forma complementaria a este, las disposiciones anteriores del presente artículo 4 y las disposiciones del artículo 8 (Seguro) que figuran más adelante, el Contratista se asegurará de que todo el Personal involucrado en la prestación de los Servicios previstos en este Contrato i) sea apto desde el punto de vista médico para prestar dichos Servicios, y ii) goce de una cobertura de seguro adecuada frente a enfermedades, lesiones, muerte o discapacidad relacionadas con los Servicios. El Contratista enviará certificados o documentación que acrediten dicha aptitud médica y la cobertura de seguro contratada, que deberá ser satisfactoria desde el punto de vista de las Naciones Unidas, antes de iniciar la prestación de Servicio alguno en virtud de este Contrato.

4.19 El Contratista encomendará la prestación de los Servicios a las siguientes personas, consideradas personal clave: (denominadas colectivamente "Personal clave").

No.	Personal requerido para contratación	Responsabilidad	Profesional Propuesto
1	Experta en Género	Diseño de Propuesta, construcción de marco referencial, Objetivos	Jessica Sanchez
2	Especialista en Demografía o Economista	Diseño de Indicadores variables y sus formas de medición	Laura Rosales
3	Especialista en Comunicación Profesional en ciencias de la comunicación o Periodismo	Definición de medios a monitorear y franja horaria, desarrollo de estrategia de socialización y sostenibilidad del observatorio	Ariel Torres

4	Asistente de Proyecto de cooperación y encargado de Logística. Profesional en las ciencias económicas y administrativas	Apoyo a procesos de selección y adquisiciones • Seguimiento a los resultados • Elaboración de informes • Organización de la logística de eventos y reuniones y presentación de resultados, apoyará a la unidad de administración.	Luisa Ordoñez
---	---	---	---------------

En el caso que se deba sustituir alguna persona el “Contratista” deberá reemplazar la misma por una persona con experiencia y credenciales iguales o superiores

Artículo 5 Importe del Contrato

5.1 En aras de la ejecución completa y satisfactoria de los Servicios previstos en este Contrato, ONU Mujeres abonará al Contratista una tarifa fija de HNL 2,471.920 00 (Dos millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veinte con 00/100 Lempiras).

5.2 Se establece la tarifa fija indicada en el art. 5.1 como definitiva durante la vigencia del Contrato para la prestación de los Servicios.

5.3 Sin perjuicio ni limitación de lo dispuesto en el artículo 18 de las Condiciones generales (Exenciones fiscales), el precio de los Servicios anteriormente indicado incluye todos los costos, gastos, cargas u honorarios en que pueda incurrir el Contratista con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, incluidos todos los impuestos, derechos, gravámenes y demás cargas de cualquier naturaleza impuestas por cualquier autoridad o entidad.

5.4 ONU Mujeres realizará los pagos al Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 (Cronograma y forma de pago), previa presentación de las correspondientes facturas del Contratista, que deberán satisfacer los requisitos establecidos en este artículo y en el artículo 6 (Envío de facturas). El Contratista solo podrá enviar sus facturas conforme se vayan alcanzando los hitos correspondientes y por los importes que se indican a continuación:

Pago	Hito	% de pago	Fecha aprox. de pago
1	Producto No.1	20% del total contratado	10 días luego de la entrega de cada Producto.
2	Producto No.2	25% del total contratado	
3	Producto No.3	25% del total contratado	
4	Producto No.4, 5 y 6	30% del total contratado	

En las facturas se indicarán los hitos alcanzados y el correspondiente importe exigible. Además, incluirán cualquier comprobante que ONU Mujeres pueda solicitar.

5.5 Los estipendios y demás prestaciones que deba pagar ONU Mujeres, en su caso, se abonarán de acuerdo con las tarifas especificadas en el Contrato. En el caso de que no se hayan especificado, dichas tarifas no superarán las aplicables en ese momento para el estipendio o la prestación en cuestión aplicable a ONU Mujeres.

5.6 Sin perjuicio ni limitación de lo dispuesto en el artículo 18 de las Condiciones generales (Exenciones fiscales), las tarifas anteriormente indicadas correspondientes a los Servicios incluyen todos los costos, gastos, cargas u honorarios en que pueda incurrir el Contratista con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, incluidos todos los impuestos, derechos, gravámenes y demás cargas de cualquier naturaleza impuestas por cualquier autoridad o entidad.

5.7 Los estipendios y demás prestaciones que deba pagar ONU Mujeres, en su caso, se abonarán de acuerdo con las tarifas especificadas en el Contrato. En el caso de que no se hayan especificado, dichas tarifas no superarán las aplicables en ese momento para el estipendio o la prestación en cuestión aplicable a ONU Mujeres.

Artículo 6

Envío de facturas

6.1 El Contratista enviará a ONU Mujeres facturas originales por todos los Servicios prestados a ONU Mujeres en el marco de este Contrato, junto con los comprobantes requeridos en virtud del artículo 5 (Importe del Contrato). Dicha documentación deberá remitirse a:

Edificio de las Naciones Unidas
Colonia San Carlos, Avenida República de México #2816, contiguo al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
Tegucigalpa, Honduras
Tel.: +504 2236-1300

6.2 Sin que ello venga a limitar los requisitos del artículo 5 (Importe del Contrato) relativos a las facturas, las facturas del Contratista incluirán, como mínimo, una descripción de los Servicios prestados en el marco del Contrato, los precios unitarios de acuerdo con la lista de tarifas y el precio total de los Servicios.

Artículo 7

Cronograma y forma de pago

7.1 ONU Mujeres realizará los pagos correspondientes al Contratista en el plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de cada factura y los comprobantes del Contratista y de la comprobación, por parte de ONU Mujeres, de que los Servicios declarados en la factura han sido realmente prestados y de que el Contratista ha respetado en todos sus aspectos los términos y condiciones de este Contrato, a menos que ONU Mujeres presente una reclamación en relación con la factura o con parte de ella. Todos los pagos abonados al Contratista se efectuarán por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Contratista, cuyos datos han sido notificados por este, a saber:

Nombre de la entidad bancaria: BAC CREDOMATIC
Núm. de cuenta: 724701981
Cargo/nombre: Universidad Autónoma de Honduras
Divisa de pago: HNL
Divisa de la cuenta bancaria: HNL
Tipo de cuenta: Ahorros

7.2 Los pagos efectuados de conformidad con este artículo conllevarán la cancelación total de las obligaciones de ONU Mujeres con respecto a las facturas pertinentes o con parte de ellas.

7.3 Los pagos efectuados por ONU Mujeres al Contratista no liberarán a este de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, ni se entenderán como una aceptación del rendimiento del Contratista por parte de ONU Mujeres.

7.4 El Contratista entiende y acepta que ONU Mujeres podrá retener el pago correspondiente a cualquier factura si considera que el Contratista no se ha ajustado a los términos y condiciones de este Contrato o que no ha proporcionado suficientes comprobantes junto con la factura.

7.5 En el caso de que ONU Mujeres no esté de acuerdo con alguna factura o parte de ella, lo notificará al Contratista incluyendo una breve explicación de los motivos que suscitan la reclamación de la factura o de parte de ella. Cuando surja una disputa en relación con parte de una factura, ONU Mujeres abonará al Contratista la parte de aquella con la que esté de acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1. ONU Mujeres y el Contratista se consultarán mutuamente de buena fe con el fin de resolver con prontitud toda controversia que surja en relación con cualquier factura. Una vez resuelta la disputa en relación con una factura o con parte de ella, ONU Mujeres abonará al Contratista el importe que proceda en el plazo de treinta (30) días a contar desde la resolución definitiva de la controversia.

7.6 Además de cualquier derecho y recurso que pueda asistirle, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que pueda disponer ONU Mujeres en virtud de este Contrato, ONU Mujeres tendrá derecho, sin

necesidad de notificarlo previamente al Contratista (que renuncia expresamente a dicha notificación), y cuando venza y devenga exigible cualquier suma a favor del Contratista, a compensar dicha suma con cualquier pago, deuda o reclamación (sea cual sea su naturaleza) exigible por ONU Mujeres en virtud de este Contrato (incluido, con carácter no limitativo, cualquier sobrepago realizado por ONU Mujeres al Contratista) y que el Contratista adeude a ONU Mujeres en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o acuerdo entre las Partes. ONU Mujeres notificará con prontitud al Contratista la compensación aplicada y los motivos de esta, teniendo en cuenta, no obstante, que el hecho de no enviar dicha notificación no afectará a la validez de la compensación.

7.7 El Contratista no tendrá derecho a cobrar intereses de demora ni ninguna otra suma pagadera en virtud de este Contrato o los intereses devengados por los pagos retenidos por ONU Mujeres en relación con una discrepancia.

Artículo 8

Revisión; desempeño inadecuado

8.1 ONU Mujeres se reserva el derecho a revisar e inspeccionar (incluso mediante la realización de pruebas, si lo considera adecuado) todos los Servicios prestados por el Contratista en el marco de este Contrato, en la medida en que resulte factible, en cualquier emplazamiento razonable y en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato. ONU Mujeres llevará a cabo estas labores de revisión e inspección de un modo que no obstaculice de forma indebida la ejecución de los Servicios por parte del Contratista. El Contratista colaborará con ONU Mujeres en dichas revisiones e inspecciones sin que ello conlleve ningún tipo de gasto para ONU Mujeres.

8.2 En el caso de que cualquiera de los Servicios prestados por el Contratista no cumpla los requisitos previstos en este Contrato, y sin perjuicio de cualquier otro derecho y recurso que pueda asistir a ONU Mujeres en virtud de este contrato o por otras vías (sino de forma adicional a estos), ONU Mujeres dispondrá de las opciones siguientes, que podrá ejercitar a su discreción exclusiva:

8.2.1 En el caso de que ONU Mujeres determine que es posible subsanar un desempeño inadecuado pidiendo al Contratista que vuelva a realizar las tareas en cuestión o que adopte otro tipo de medidas correctivas, ONU Mujeres pedirá al Contratista por escrito que adopte (y el Contratista adoptará), sin costo para ONU Mujeres, las medidas necesarias para volver a realizar las tareas en cuestión o para subsanar la incorrecta prestación de Servicios en el plazo de [número] días a contar desde la recepción de la solicitud de ONU Mujeres por escrito, o en un plazo inferior (que ONU Mujeres especificará en la citada solicitud) en el caso de que concurra una situación de emergencia que así lo requiera, si así lo ha determinado ONU Mujeres a su exclusiva discreción.

8.2.2 Si el Contratista no adopta con prontitud medidas correctivas o si ONU Mujeres determina razonablemente que el Contratista no será capaz de corregir su desempeño en un plazo adecuado, ONU Mujeres podrá solicitar asistencia a otras entidades o personas y hará que se adopten las medidas correctivas oportunas a costa del Contratista. Además, en el caso de que ONU Mujeres requiera la asistencia de otras entidades o personas, el Contratista colaborará con ONU Mujeres y con la citada entidad o persona para garantizar un traspaso fluido de los Servicios que ya hubiera finalizado el Contratista.

8.2.3 En el caso de que ONU Mujeres, a su exclusiva discreción, determine que no es posible subsanar el desempeño inadecuado del Contratista volviendo a realizar las tareas ni adoptando otro tipo de medidas correctivas por parte de este, ONU Mujeres podrá rescindir el Contrato a su exclusiva discreción y de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.1 o en la segunda frase del artículo 13.2 de las Condiciones generales, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda asistirle en virtud de este Contrato o por cualquier otra vía, sino de forma adicional a estos.

8.3 Ni la realización de las revisiones o inspecciones previstas en el presente, ni el hecho de que no se lleven a cabo, liberarán al Contratista de su obligación relativa a la garantía ni del resto de obligaciones que emanan de este Contrato.

Artículo 9

Condiciones especiales

Artículo 9C

Seguridad

9C.1 El Contratista adoptará medidas razonables para proteger a su Personal y los bienes, así como para salvaguardarlos de cualquier sabotaje, daño, pérdida y robo de materiales, suministros y equipo, incluidos, con carácter no limitativo, el equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres. De acuerdo con el significado con el que se utiliza en este Contrato, el término “equipo y suministros proporcionados por ONU Mujeres” incluirá, con carácter no limitativo, el equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres al Contratista, así como el equipo y los suministros adquiridos por este último con fondos proporcionados por ONU Mujeres o que deban ser reembolsados por la Organización.

9C.2 El Contratista elaborará un plan de seguridad en consulta con ONU Mujeres. Dicho plan incluirá procedimientos detallados relativos a la evacuación, la seguridad del personal y el equipo, la protección del equipo y los suministros proporcionados por las Naciones Unidas, las interferencias ilícitas, la inspección de equipajes en busca de armas, explosivos, sustancias estupefacientes y de contrabando, así como la prevención de sabotajes. El Contratista enviará dicho plan de seguridad a ONU Mujeres en el plazo de [número] días a contar desde la Fecha de entrada en vigor. ONU Mujeres se reserva el derecho de examinar los procedimientos, métodos y sistemas empleados por el Contratista en el ámbito de la seguridad. El Contratista prestará la debida atención a los ajustes que sea necesario introducir en dichos procedimientos o sistemas, de acuerdo con las recomendaciones de ONU Mujeres. Ninguna de las disposiciones anteriores, incluidas, entre otras, las relativas al examen por parte de ONU Mujeres del plan de seguridad del Contratista o a la formulación de recomendaciones en relación con dicho plan, limitarán ni revocarán las obligaciones y responsabilidades del Contratista en virtud de este Contrato referentes a la protección de la seguridad de su Personal, del equipo y demás bienes del Contratista, del equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres y de los efectos personales y demás bienes del Personal.

9C.3 Cuando resulte factible y, a discreción exclusiva de ONU Mujeres, resulte adecuado, ONU Mujeres podrá:

12.3.1 Informar y, en la medida en que sea necesario, ofrecer actualizaciones al Contratista con respecto a su política, procedimientos y normativa de seguridad;

12.3.2 Proporcionar al Personal del Contratista los pases de seguridad necesarios y acceso a las zonas necesarias para la ejecución de este Contrato;

12.3.3 Incluir al Personal del Contratista en el plan de seguridad de ONU Mujeres, en las mismas condiciones que se ofrecen a los asociados en la ejecución de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, no obstante, que el nivel de seguridad proporcionado al Contratista deberá ser coherente con la evaluación de las condiciones locales realizada por ONU Mujeres, y que en ningún caso será superior al nivel de seguridad proporcionado al personal de ONU Mujeres en la zona en la que esté llevando a cabo su misión (o en la parte pertinente de dicha zona).

9C.5 Ni ONU Mujeres ni ninguno de sus funcionarios, agentes o empleados será responsable de cualquier pérdida, daño, lesión o muerte que pueda sufrir el Contratista, su Personal, el equipo o cualesquier otros bienes de este, o los efectos personales u otros bienes del Personal en relación con (o como resultado de) la adopción (o la no adopción) de cualesquier medidas de seguridad previstas en este artículo por parte de ONU Mujeres o del Contratista. Además, i) el Contratista no presentará reclamación ni demanda alguna, sea en nombre propio, en el de su Personal o en el de terceros, contra ONU Mujeres, sus funcionarios, agentes y empleados, en relación con (o con base en) la adopción (o la no adopción) de tales medidas de seguridad por parte de ONU Mujeres o del Contratista; y ii) sin perjuicio de cualquier otra indemnización que sea aplicable en virtud de este Contrato, sino de forma complementaria a estas, el Contratista indemnizará, defenderá y exonerará de toda responsabilidad a ONU Mujeres, a sus funcionarios, agentes y empleados, ante cualquier demanda, procedimiento judicial, reclamación, pérdida y responsabilidad de cualquier clase o naturaleza interpuestos por el Personal o por cualquier tercero contra ONU Mujeres, incluidos, con carácter no limitativo, las costas judiciales, los honorarios de abogados, la liquidación de pagos e indemnizaciones por daños, basados en (o relacionados con) la adopción (o no adopción) de tales medidas de seguridad por parte de ONU Mujeres o del Contratista.

Artículo 9D

Liquidación de daños y perjuicios

9D.1 El Contratista acepta el requisito de ONU Mujeres de que los Servicios deberán prestarse de acuerdo con los términos de referencia. En particular, ONU Mujeres sufrirá tanto una pérdida económica como molestias derivadas de un retraso en la ejecución de los servicios. En consecuencia, el Contratista reconoce que el tiempo es un factor esencial en lo que respecta a la prestación de los Servicios.

9D.3 Las Partes acuerdan que cualesquier derechos a resolver este Contrato no afectarán al derecho de ONU Mujeres a reclamar una Liquidación de daños y perjuicios en virtud de este artículo.

9D.4 ONU Mujeres tendrá derecho a deducir cualquier Liquidación de daños y perjuicios a la que tenga derecho con arreglo a los términos previstos en este Contrato de cualquier suma que le adeude el Contratista, o a tratar la suma adeudada por este concepto como una deuda del Contratista y proceder a su cobro.

9D.5 La Liquidación de daños y perjuicios será exigible en virtud del solo hecho del retraso del Contratista en la ejecución, sin que sea necesaria notificación previa, procedimiento legal o de arbitraje o prueba de daños y perjuicios que en todos los casos se considerarán comprobados.

Artículo 9F

Equipo y suministros de ONU Mujeres

9F.1 La propiedad del equipo y los suministros adquiridos por el Contratista con fondos proporcionados por ONU Mujeres o a cuyo reembolso tenga derecho el Contratista en virtud de los términos previstos en este Contrato pasará a ONU Mujeres cuando esta acepte dicho equipo o suministros a la recepción de estos y una vez haya verificado el cumplimiento de los procedimientos de inspección de ONU Mujeres por parte del Contratista. En el caso de que ONU Mujeres solicite al Contratista por escrito que adquiera otro equipo o suministros por cuenta de ONU Mujeres, el Contratista adquirirá dicho equipo y suministros y tendrá derecho al reembolso de su costo siempre y cuando a) antes de adquirir dicho equipo o suministros, el Contratista notifique a ONU Mujeres su costo y proporcione a la Organización cualquier otra información que esta pueda solicitarle en relación con dicho equipo o suministros, y b) ONU Mujeres autorice al Contratista por escrito a adquirir el equipo o los suministros en cuestión. La propiedad del equipo o los suministros en cuestión se transferirá a ONU Mujeres cuando esta los reciba y verifique el cumplimiento de los procedimientos de inspección de ONU Mujeres por parte del Contratista. El hecho de que ONU Mujeres autorice al Contratista a adquirir el equipo o los suministros mencionados no conllevará un incremento del importe del Contrato indicado en el artículo 5.

9F.2 Además de los derechos que asisten a ONU Mujeres en virtud del artículo 8 de las Condiciones generales (Equipo suministrado por ONU Mujeres al Contratista), el Contratista será responsable ante ONU Mujeres del equipo y los suministros que esta le proporcione *[según se definen en el artículo 12.1.]* El Contratista adoptará las medidas razonables que sean necesarias para proteger el equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres contra cualquier daño o pérdida hasta que le sean reintegrados.

9F.3 ONU Mujeres y sus agentes o representantes autorizados tendrán acceso, en todo momento que sea razonable, a las instalaciones en las que se ubiquen el equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres con el fin de inspeccionarlos.

9F.4 En el plazo de *[indíquese el número en letras y cifras]* días tras la Fecha de entrada en vigor, ONU Mujeres facilitará un listado del equipo y los suministros que tenga intención de poner a disposición del Contratista en el marco de la ejecución de este Contrato. En ese momento, el representante debidamente autorizado del Contratista y el representante o agente de ONU Mujeres llevarán a cabo una inspección conjunta del equipo y los suministros en cuestión con objeto de determinar su cantidad, estado de funcionamiento y condición. Se registrará cualquier falta de artículos o las deficiencias observadas en su estado de funcionamiento. ONU Mujeres, a su discreción exclusiva, podrá sustituir los artículos que falten o reparar aquellos que no se encuentren en buen estado de funcionamiento. El representante debidamente autorizado del Contratista y el representante o agente de ONU Mujeres firmarán el listado indicando su acuerdo con respecto a la cantidad, el estado de funcionamiento y la condición del equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres. A continuación, el listado se adjuntará a este Contrato como anexo *[insértese el número de anexo]* de acuerdo con el artículo 19 de las Condiciones generales (Modificaciones). En el caso de que el Contratista no participe en la

inspección del equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres mencionados anteriormente, aceptará el listado que le presente ONU Mujeres. A más tardar [número] días antes de la finalización de la vigencia o de la rescisión de este Contrato, o cuando el Contratista haya dejado de necesitar el equipo y los suministros en cuestión, este último y el representante o agente de ONU Mujeres llevarán a cabo una inspección conjunta del equipo y los suministros proporcionados por ONU Mujeres con objeto de determinar su cantidad, estado de funcionamiento y condición. El Contratista sustituirá los elementos que falten y reparará o realizará labores de mantenimiento de aquellos que no se encuentren en buen estado de funcionamiento (teniendo en cuenta el desgaste producido por un uso normal) antes de devolverlos a ONU Mujeres y antes de la rescisión o la finalización de la vigencia del Contrato.

9F.5 Las entregas posteriores de equipo o suministros al Contratista por parte de ONU Mujeres solo se realizarán a un representante debidamente autorizado del Contratista, que acusará por escrito la recepción del equipo y los suministros consignando su cantidad, estado de funcionamiento y condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4.

9F.6 El Contratista informará con prontitud a ONU Mujeres de cualquier accidente, robo, pérdida o daño sufrido por el equipo o por otros bienes del Contratista o de ONU Mujeres, o por el equipo o los suministros proporcionados por ONU Mujeres, así como de cualquier otra incidencia de naturaleza similar. Además, el Contratista colaborará con toda investigación de tales accidentes, robos, pérdidas o daños sufridos por dicho equipo, suministros u otros bienes, o de otras incidencias, instruida por ONU Mujeres o por otras autoridades gubernamentales o de otro tipo.

Artículo 10

Notificaciones

10.1 A menos que en este Contrato se especifique otra cosa, todas las notificaciones y demás comunicaciones entre las Partes que deban realizarse o esté contemplado realizar en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se entregarán por uno de los medios siguientes: i) en mano; ii) a través de un servicio de mensajería urgente reconocido; o iii) por correo electrónico con acuse de recibo, remitido a la Parte a la que se pretenda enviar la notificación o comunicación en cuestión, a la dirección o al número de fax que figuran a continuación, o a cualquier otra dirección o número de fax que el destinatario al que se pretenda enviar la notificación o la comunicación hubiera notificado previamente por escrito en virtud de este Contrato:

Notificaciones dirigidas al Contratista:

Edificio IUDPAS frente al Observatorio Astronómico en Ciudad Universitaria,
Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras
Contacto: Migdonia Ayestas
Correo Electrónico: migdonia.ayestas@unah.edu.hn

Notificaciones dirigidas a ONU Mujeres:

Edificio de las Naciones Unidas

Colonia San Carlos, Avenida República de México #2816, contiguo al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Tegucigalpa, Honduras
Contacto: Margarita Bueso
Correo Electrónico: margarita.bueso@unwomen.org
Tel.: +504 2236-1300]

10.2 Las notificaciones y demás comunicaciones que, de acuerdo con este Contrato, deban entregarse o esté contemplado que se entreguen por correo postal o a través de un servicio de mensajería urgente reconocido surtirán efecto en la fecha en que el servicio postal o de mensajería registre oficialmente su entrega al destinatario al que vayan dirigidas (o el rechazo de dicho destinatario a recoger el envío) mediante comprobante de recibo o similar. Las notificaciones y demás comunicaciones enviadas por fax se considerarán entregadas a su destinatario y recibidas por este en la fecha indicada en la confirmación del fax, y surtirán efecto a partir de ese momento. Las notificaciones y demás comunicaciones entregadas en mano surtirán efecto en el momento de su recepción real.

Artículo 11

Modificaciones

Cualquier modificación de este Contrato deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 19 de las Condiciones generales (Modificaciones).

Artículo 12

Varios

12.1 Sin que ello suponga una limitación de lo previsto en las disposiciones del artículo 19 de las Condiciones generales (Modificaciones), no se considerará que existe renuncia a ninguna de las cláusulas o disposiciones de este Contrato ni se dispensará ningún incumplimiento de este a menos que dicha renuncia o dispensa se formalice por escrito y vaya firmada por la Parte que renuncie a la cláusula o dispense el incumplimiento. La autorización para cometer un incumplimiento de este Contrato, la dispensa de dicho incumplimiento o la renuncia a denunciarlo no se entenderá en ningún caso como una autorización, dispensa o renuncia a denunciar cualquier incumplimiento posterior.

12.2 En el caso de que cualquier disposición de este Contrato sea declarada nula, ilegal o inaplicable, la validez, legalidad y aplicabilidad del resto de disposiciones no se verán afectadas en modo alguno.

12.3 Los títulos y encabezados utilizados en este Contrato se utilizan exclusivamente con fines de referencia y no se considerarán parte de este Contrato a ningún efecto.

12.4 Este Contrato podrá ejecutarse en tantos ejemplares como se considere oportuno, cada uno de los cuales se considerará original y todos ellos constituirán conjuntamente un único y mismo instrumento.

12.5 A menos que el contexto requiera claramente otra cosa, se entiende que todas las referencias hechas a términos en singular incluyen la forma plural, y viceversa.

12.6 Este Contrato y todo su contenido redundará en beneficio exclusivo de las Partes y será vinculante para estas y para sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente Contrato a través de sus representantes autorizados en la fecha indicada más adelante.

En nombre y representación de
Instituto Universitario en Democracia, Paz y
Seguridad (IUDPAS)/ Universidad Nacional
Autónoma de Honduras (UNAH)/ Sien
Comunicaciones
Firma:

En nombre y representación de ONU MUJERES

Firma: 

Nombre: Francisco José Herrera Alvarado
Cargo: Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras (UNAH)
Fecha:

Nombre: María Noel Vaeza
Cargo: Directora Regional para las Américas y
el Caribe
Fecha: 18 de noviembre, 2020

ANEXO A
CONDICIONES GENERALES DE ONU MUJERES PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Puede accederse a las Condiciones generales en:

<https://intra.unwomen.org/management/Legal%20Support/Agreement%20Templates/Forms/AllItems.aspx>

ANEXO B

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Nombre/Objetivo:	Consultoría en el marco de la Iniciativa Spotlight implementada por el Sistema de Naciones Unidas en Honduras con fondos de la Unión Europea para el « “Diseño y puesta en marcha de Observatorio de medios de comunicación sobre VCMN y Femicidios, que incidan en el abordaje y tratamiento de la información, con enfoque de derechos humanos e igualdad de género con interseccionalidad, y fortalecimiento de capacidades a generadores de opinión sobre tratamiento de la información con enfoque de género” ”
Área de Experticia:	Comunicación, Violencia contra las mujeres y las niñas y femicidios
Tipo de Contratación	Firma Consultora
Duración del servicio:	7 meses, a partir de la firma del contrato.
Lugar de trabajo:	Honduras, en 5 municipios: 1. Distrito Central, Francisco Morazán 2. San Pedro Sula, Cortés 3. Choloma, Cortés 4. La Ceiba, Atlántida 5. Intibucá, Intibucá

I. CONTEXTO DEL PROGRAMA

La violencia contra las mujeres y las niñas (VCMN) es una violación de derechos humanos, que tiene sus raíces en la discriminación de género y en los estereotipos de género que la perpetúan, en relaciones inequitativas de poder, en la impunidad, así como en prácticas culturales y normas sociales arraigadas en las sociedades que la justifican.

La alta prevalencia de la VCMN, incluyendo la violencia sexual, tiene serias repercusiones en la vida de las mujeres y niñas, tanto a corto como a largo plazo, así como sobre sus familias y comunidades. La misma está llevando, de manera acelerada, al fenómeno de los femicidios, la más grave expresión de la violencia contra mujeres y niñas.

Tal como lo ha enfatizado la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, “los homicidios de mujeres relacionados con el género no son incidentes aislados que surgen repentina e inesperadamente, sino que representan la etapa final de la violencia después de un ignorado continuum de violencia”.¹

La VCMN y los femicidios, ejercidos de forma continua y dentro de un marco de ‘normalización cultural’ e ‘impunidad’, requieren de intervenciones urgentes que aborden sus distintas causas. Sólo acciones decididas, articuladas y sostenidas, entre todos los actores, - Estado, Organizaciones de Mujeres y de la Sociedad Civil, Universidades e Iglesias y medios de

¹ Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Dubravka Šimonovic, Seventy-first session, Item 27 of the agenda, Advancement of women.

comunicación en sus distintas modalidades - podrán poner un alto a la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas e impactar el gravísimo fenómeno del femicidio. Para ello es fundamental imprimirle a la respuesta un sentido de urgencia, con el fin de contribuir a su celeridad e incidir en sus causas estructurales, subyacentes y riesgos inmediatos, incluyendo las normas sociales discriminatorias, actitudes y comportamientos que la justifican.

Se entiende por femicidio, el asesinato de una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de ser mujer. Según cifras del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), en Honduras se estima que entre los años 2005 y 2017 ocurrieron más de 5000 femicidios, alcanzando una tasa del 8.6 por cada cien mil habitantes mujeres (pccmh). Es decir que en promedio se presentaron 32 víctimas por mes y cada 22 horas con 30 minutos una mujer perdió la vida por esta causa.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Honduras es el país de la región con el mayor número total de feminicidios (531 en 2014), alcanzando una tasa de 13.3 feminicidios por cada 100.000 mujeres. Seguido por El Salvador con una tasa de 5,7 y República Dominicana con una tasa de 3,6. En términos de números absolutos, Argentina y Guatemala se ubican en segundo y tercer lugar, con más de 200 feminicidios cada uno en 2014”.

Honduras cuenta con una normativa en materia de VCMN que se refleja en leyes, políticas públicas, planes, estrategias, normas y protocolos; así como en manuales y guías, que le otorgan un marco regulador inicial para atender la problemática a nivel nacional, en el marco de las referencias internacionales. A partir de la década de los 90, se ha hecho un esfuerzo por adaptar la legislación local a los instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención Belem do Pará.

II. LA INICIATIVA SPOTLIGHT

La iniciativa Spotlight impulsada por la Unión Europea y las Naciones Unidas orientada a promover un abordaje integral y efectivo de la VCMN y los femicidios en 5 municipios de Honduras (Distrito Central, San Pedro Sula, Choloma, La Ceiba e Intibucá). La iniciativa es ejecutada por el PNUD, UNICEF, UNFPA y ONU Mujeres y enmarca a nivel global en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), bajo la premisa de que el país necesita, en primer lugar, visibilizar y ahondar el **análisis del conjunto de causales** de los distintos tipos de violencia, identificando con claridad aquellos **factores específicos que determinan la VCMN** y que son distintos a los determinantes de formas más generalizadas de violencia y, por ende, requieren estrategias de intervención diferenciadas y particulares.

Cabe resaltar que, bajo esta iniciativa conjunta, el Sistema de las Naciones Unidas y la Unión Europea se unen a los esfuerzos del Estado y de la sociedad hondureña en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de la Agenda 2030. Por un lado, por su foco específico, la Iniciativa Spotlight pone énfasis en el ODS 5, específicamente en las metas 5.2 y 5.3 para contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Asimismo, también aporta al ODS 11, sobre todo a la meta 11.7 que busca “proporcionar espacios seguros, inclusivos y asequibles, en particular a las mujeres, niños/as, personas adultas mayores y personas que presentan alguna discapacidad”. Contribuye también al ODS 16, específicamente las metas 16.1 y 16.2, al contribuir a la reducción de algunas formas de violencia y las correspondientes tasas de femicidios contra mujeres y niñas, además de buscar poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra las niñas en particular.

Como se vio, es necesario abordar no sólo a las formas de violencia (VCMN) más conocidas, sino a su interacción con nuevas formas de violencia (p.e. el surgimiento de tipificaciones nacionales y marcos internacionales contra la trata, la acción de las pandillas, el desplazamiento forzado, violencia en ambientes en línea y las dinámicas de migración).

En otras palabras, es necesario actuar desde una visión integral abordando las múltiples dimensiones del problema y las interacciones entre los distintos niveles. Sólo de esta forma, y propiciando una relación virtuosa entre Estado y sociedad

civil, se fortalecerán las capacidades instaladas del país para prevenir y atender las distintas formas de la violencia contra las mujeres y las niñas y los femicidios, incluyendo mujeres y niñas que sufren discriminación interseccional.

Para dar respuesta a este propósito, la iniciativa Inter agencial Spotlight ha sido estructurada para implementarse a través de seis (6) pilares:

1. Marcos normativos y de políticas.
2. Fortalecimiento Institucional.
3. Prevención enfocada en el cambio de normas sociales y de comportamientos.
4. Servicios de calidad y con enfoque de prevención y resiliencia.
5. Gestión de datos e información para orientar las políticas y programas enfocados en VCMN y femicidios.
6. Apoyo al movimiento de mujeres y organizaciones de sociedad civil.

A nivel nacional, a partir de las prioridades y elementos catalíticos identificados en cada pilar o área de trabajo, el programa pretende alcanzar algunos **resultados emblemáticos**, basados en evidencia, que encaminen el tránsito hacia un abordaje no sólo **integral y multidimensional** de la VCMN y femicidios, sino también **mayormente preventivo y predictivo** que reduzca vulnerabilidades, especialmente entre aquellos colectivos/personas que están expuestas a mayores riesgos o a formas específicas de violencia por sus múltiples identidades o condiciones.

Bajo este concepto, la abogacía y la focalización en cambios catalíticos en los marcos normativos e institucionales y en los modelos de provisión de servicios y en el **enmarque comunicacional y abordaje cultural de la VCMN** serán vitales para conseguir “impacto nacional”.

Si los marcos normativos no amparan adecuadamente los derechos de todas las mujeres y las niñas que están expuestas a distintas formas de violencia y discriminación (incluyendo sus nuevas expresiones) y si las instituciones no tienen capacidades, abordajes y herramientas adecuados para atender las necesidades diferenciadas de mujeres y niñas con características específicas, incluyendo indígenas y afrohondureñas, quienes tienen alguna forma de discapacidad, desplazadas/retornadas, aquellas que viven en territorios controlados por las pandillas, las víctimas de trata, las defensoras de derechos humanos, los colectivos LGTBI, etc., el Estado no estará en capacidad de enfrentar eficazmente el fenómeno y de reducir el número de mujeres y niñas que sufren múltiples formas de violencia o que son asesinadas.

Asimismo, si la sociedad, comenzando por líderes de opinión, periodistas, comunicadoras/es e influenciadoras/es, profesionales de la educación y referentes culturales, no empieza a modificar las normas, actitudes y prácticas discriminatorias con base en género y aquellas que normalizan la violencia, no se generarán las condiciones para que las mujeres y las niñas hondureñas vivan una vida libre de violencia y desarrollen plenamente su potencial individual y social, contribuyendo de este modo al desarrollo humano sostenible del país en su conjunto. Por lo anterior, el rol de la sociedad civil y la ciudadanía es tan importante como el rol del Estado para lograr el cambio esperado.

A nivel territorial, el programa aspira a conseguir importantes **resultados** en los Municipios priorizados: **Distrito Central, San Pedro, La Ceiba, Choloma e Intibucá**, los cuales se visualizan como espacios donde se van a poder evidenciar los cambios, y contar con escenarios de aprendizaje colectivo donde demostrar el potencial de transformación y la eficacia de este modelo innovador de intervención. La idea es consolidar insumos y **recomendaciones útiles para la toma de decisiones sobre políticas y el impulso para nuevas normas**, en vista de una consolidación y escalamiento de las innovaciones y del modelo integral aplicado en una segunda fase.

Partiendo de las experiencias y redes de actores (institucionales y sociales) preexistentes a nivel municipal, Spotlight priorizará: i) **el trabajo comunitario**; ii) **en el entorno educativo y familiar**, iii) **con los líderes y generadores de opinión**; iv) **la integración de los servicios esenciales**. En esta labor velará por la centralidad y el protagonismo de las mujeres, de los/as

adolescentes y los/as niños/as, la promoción de un enfoque de resiliencia e inclusión, poniendo énfasis en los grupos más expuestos a vulnerabilidades y marginalización.

Es de resaltar que los cinco Municipios priorizados (Distrito Central, San Pedro, La Ceiba, Choloma e Intibucá), fueron seleccionados a la luz de: i) los altos índices de VCMN y femicidios; ii) la importancia de tomar en cuenta la diversidad cultural en las estrategias de abordaje del fenómeno, en la medida de que la pertenencia étnica se asocia a menudo a situaciones de pobreza y/o discriminación y pone a estas mujeres y niñas en condición de mayor vulnerabilidad;2 iii) la presencia y las capacidades instaladas de los actores de cooperación, estatales o sociales activos en el tema, o sea, la existencia de una ‘masa crítica’ institucional y social³, con la cual será posible promover impacto, mediante la complementariedad de las intervenciones y la articulación de una estrategia de sostenibilidad.

Especialmente dentro de los municipios más grandes (San Pedro Sula y Distrito Central), probablemente será necesario priorizar áreas territoriales y servicios específicos que necesiten fortalecerse. Para tal fin, además de considerar los criterios expuestos, se aplicará un enfoque basado en derechos humanos, que incluya la participación y consulta previa a los/las potenciales beneficiarias/os e instituciones.⁴

Este criterio participativo, permitirá afinar las propuestas y tomar en cuenta a los titulares de derechos - organizaciones locales y comunitarias - y titulares de deberes o autoridades locales e instituciones, en el proceso de escogencia del radio geográfico a impactar en los distintos municipios. Esto en línea con el espíritu de la ‘consulta previa, libre e informada’, especialmente en los territorios con presencia de comunidades indígenas y afro- hondureñas.⁵

III. MARCO CONCEPTUAL

El enfoque preventivo

Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla, tratando sus orígenes y causas estructurales.

La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los/as niños y niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género. El trabajo con niñas, niños y adolescentes es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia de género. Aunque las políticas públicas y las intervenciones suelen pasar por alto esta etapa de la vida, se trata de una época crucial durante la cual se forman los valores y normas relativas a las relaciones de género.

La prevención implica respaldar la implementación de las conclusiones convenidas en el 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que hicieron un fuerte hincapié en la prevención a través de la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su disfrute de los derechos humanos. Asimismo, significa conseguir que el hogar y los espacios públicos sean más seguros para las mujeres y niñas, procurar la autonomía económica y la seguridad de las mujeres, y aumentar la participación de las mujeres y su poder de decisión, en el hogar y las relaciones, así como en la vida pública y la política.

² Intibucá ha sido identificado por ser el segundo municipio con mayor incidencia e intensidad de pobreza multidimensional del país y con alta presencia de mujeres indígenas de etnia Lenca.

³ Por ejemplo, el estar cerca de un MAIE, a una Ciudad Mujer y/o a servicios de salud con distintos niveles de complejidad son criterios a tomar en cuenta, al igual que la existencia de organizaciones de mujeres locales o comunitarias comprometidas con poner un alto a la VCMN y a los femicidios.

⁴ Estas acciones se realizarán durante su etapa preparatoria del programa.

⁵ Principio consagrado en los Artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Resolución Aprobada en la 107a. sesión plenaria 13 de septiembre de 2007.

Un elemento fundamental y estructural en la prevención de femicidios y violencia contra las niñas y mujeres es lo relacionado con el cambio de Normas sociales, entendidas como aquellas reglas de comportamiento que las personas en un grupo de referencia (comunidad, grupo étnico) comparten por considerarlas correctas, apropiadas. Estas reglas están basadas en creencias compartidas, que se alimentan tanto por expectativas empíricas, lo que las personas hacen, así como por expectativas sociales lo que esperan que se haga, y por sanciones, para quienes rompen la norma, o recompensas, para quienes la acatan, generando un engranaje fuerte que, a pesar de que existan personas que piensen distinto, se mantenga.

En ese sentido, para la transformación de las normas sociales y los comportamientos asociados, se requiere escudriñar a fondo los esquemas, actitudes, relaciones de poder, interrelación con otras normas y demás elementos que sustentan su presencia y anclaje en nuestra sociedad.

Para la transformación real y sostenible de las Normas Sociales en Honduras, además del trabajo con niñas y mujeres se requiere involucrar a hombres y niños, actores que pueden ayudar a acelerar el progreso en materia de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. Ellos pueden comenzar a cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetúan el control y el poder que refuerza prácticas violentas y la tolerancia hacia la violencia contra ellas.

La concienciación y la movilización comunitaria, en distintos niveles (familiar, comunitario, institucional, estatal) y a través de distintas plataformas que incluyen los medios de comunicación masiva y alternativa en el ámbito nacional y local y las redes sociales, son componentes importantes de una estrategia de prevención efectiva, así como el trabajo con generadores de opinión pública e influenciadores.

El desarrollo de un observatorio de medios en el marco de la Iniciativa Spotlight busca realizar la recopilación, revisión, clasificación, análisis de la información y socialización de los datos que se recojan, tanto de redes sociales, como de medios que circulen y que hagan referencia a género, violencia contra la mujer y femicidios. De manera que, desde una mirada puesta sobre la base de los derechos humanos, el respeto, la ética y la igualdad de género con enfoque interseccional, permita a los generadores de opinión pública, influenciadores, tomadores de decisiones, y otros públicos, crear conocimientos con un mejor manejo informático, ayudando a romper las normas sociales y patrones de comportamiento que contribuyen a la violencia contra la mujer, el femicidio, la desigualdad de roles y de género.

Integrar la perspectiva de género en los medios informativos implica llevar a los medios masivos y a la opinión pública la agenda de equidad de género. Es decir, posicionar el tema de género en el contexto de prioridades políticas que afectan a todos los grupos sociales, dejar de ser “asuntos de mujeres”, y sacar a la luz las causas y consecuencias de la desigualdad de género que afectan a toda la sociedad.

Entre las funciones de un Observatorio de Medios sobre la VCMN y Femicidios destacan:

- *Revisar el contenido y la oferta de los medios*
 1. De manera que se pueda revisar el modo tradicional de abordar la realidad y la repetición de estereotipos machistas que retratan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad o cosificación que pueden estar fomentando la repetición de patrones de violencia hacia mujeres y niñas.
- *Elaborar estudios comparativos*
 2. Con los datos recopilados del tratamiento de la VCMN y grupos que enfrentan múltiples formas de discriminación en distintos medios, se tiene la capacidad de realizar estudios comparativos sobre cómo diferentes medios cubren dicha temática. Sobre esta base, se deben hacer propuestas para mejorar la calidad de la comunicación basada en enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- *Publicar o difundir el contenido de su actuación*

3. Es necesario socializar el resultado de las investigaciones y datos obtenidos en el observatorio, de manera que se pueda crear incidencia y además ejercer una pedagogía crítica en lo relativo al consumo de medios.

- *Recoger críticas y comentarios de los consumidores de medios*

4. También es esencial la interacción con el público y la sociedad civil que consume los medios de comunicación, de manera que se fomente una participación y crítica en los mecanismos de generación de opinión, para lograr que se tome conciencia de sus responsabilidades en el proceso informativo.

- Capacitar para un periodismo de calidad

IV. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Diseñar y poner en marcha un Observatorio de Medios de Comunicación sobre violencia contra mujeres y niñas y femicidios, a fin de analizar, generar conocimiento e incidir en el abordaje y tratamiento de esta problemática, desde el enfoque de derechos humanos e igualdad de género, y desarrollar un plan de fortalecimiento de capacidades de generadores de opinión - periodistas, comunicadores e influenciadores- para el tratamiento adecuado de la VCMN.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar el diseño técnico, metodológico, de contenidos y de funcionamiento de un observatorio de medios de comunicación masiva, alternativa y de redes sociales, que permita medir, analizar, generar conocimiento e incidir en el abordaje y tratamiento de la violencia contra mujeres y niñas y femicidios que realizan periodistas, comunicadores e influenciadores.

2. Proponer los enfoques del observatorio (interseccionalidad, enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, etc.) criterios de análisis de contenidos, medios de comunicación, poblaciones e instituciones cubiertas comunicacionalmente, a ser monitoreadas diferenciadas por ámbitos y regiones.

3. Formular las herramientas de recopilación y análisis de datos, de difusión, promoción, publicación e incidencia de los contenidos del observatorio en periodistas, medios de comunicación, comunicadores e influenciadores y otros actores actores que generen opinión pública y conocimientos en torno a la VCMN y femicidios en el ámbito local y nacional.

4. Definir los mecanismos de sostenibilidad institucional del Observatorio de Medios de Comunicación sobre el abordaje y tratamiento de la violencia contra mujeres y niñas y femicidios.

5. Elaborar un plan de fortalecimiento de capacidades y generación de conocimiento dirigido a los periodistas, comunicadores e influenciadores de los medios de comunicación masiva, alternativa y redes sociales que funcionan en cada uno de los cinco municipios priorizados por Spotlight.

6. Producir o adaptar materiales audiovisuales y escritos necesarios que sirvan como herramientas pedagógicas y de sensibilización para el proceso de fortalecimiento de capacidades y generación de conocimiento a periodistas, medios de comunicación, comunicadores e influenciadores durante los procesos de formación.

7. Desarrollar los talleres para periodistas, medios de comunicación, comunicadores e influenciadores previstos en el Plan de Fortalecimiento de capacidades y generación de conocimiento.

8. Desarrollar un plan de comunicación y plataforma de medios, que permita tanto a periodistas, influencers y otros públicos hacer seguimiento del trabajo del observatorio e incidir directamente en medios, influenciadores, sociedad civil y otros públicos, para mejorar el tratamiento informativo de las noticias.

9. Sistematizar el proceso de creación de Observatorio y capacitación a periodistas, comunicadores e influenciadores sobre VCMN y Femicidios.

VI. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para la metodología de investigación escogida en el análisis del contenido de los medios, debe de ser una combinación de técnicas cuantitativas y cualitativas (estereotipos, refuerzo de actitudes y conductas). Esta combinación de metodologías permite conocer y profundizar la intencionalidad del emisor, supremacía de la cultura dominante, estereotipos culturales y sociales, mitos, valores y símbolos, derivaciones del entorno social, etc. a través de dos niveles del mensaje:

- Nivel explícito: lo que el mensaje dice explícitamente.
- Nivel implícito: lo que implica y qué significa lo que dice.

Las *variables* a evaluar escogidas en este observatorio son:

- Número de noticias que presenten sucesos de femicidios y violencias hacia mujeres, niñas y colectivos que enfrentan múltiples discriminaciones – mujeres afrohondureñas e indígenas, mujeres con discapacidad, colectivo LGTB.
- Quiénes son los personajes protagonistas de las noticias de VCMN.
- Quiénes son las personas que dan la noticia o son consultadas como expertas (género, sexo, diversidad étnica y/o cultural)
- Participación y representación de mujeres, y grupos que enfrentan discriminación múltiple, en las noticias de situaciones de femicidios y cualquier tipo de violencia (física, sexual, psicológica, nuevas violencias).
- Qué imágenes asocian a estas noticias.
- Lenguajes usados en la descripción del titular y el cuerpo de las noticias.
- Tratamiento de la información cuando los sujetos que reciben violencia son aquellos pertenecientes a poblaciones que enfrentan múltiples discriminaciones: comunidad afro-hondureña e indígena, mujeres y niñas con discapacidad, colectivo LGTB+.

La metodología creada por la Universidad de Ottawa (Canadá) para integrar el enfoque de género en todas las fases del proceso comunicativo se resume así:

5. Búsqueda de información y construcción de la noticia:	6. Análisis del público objetivo	7. Análisis de la construcción del mensaje	8. Análisis de la distribución del mensaje	9. Evaluar impacto y estudio de recepción
10. Preguntas claves para tener en cuenta el enfoque de género en la búsqueda de información y construcción de la noticia. ¿Tiene este tema impacto diferente en hombres y mujeres? ¿Afecta este tema la igualdad de derecho y oportunidades entre hombres y mujeres?	11. Edad, ocupación, sexo, interés del público femenino y masculino...	12. ¿Hay información con todos los puntos de vista del tema?; ¿las mujeres y voces minoritarias se incluyen? ¿Es una oportunidad para recoger información y tratar el tema de género? ¿Se han consultado las organizaciones de mujeres? Sobre la intencionalidad del mensaje que queremos construir: ¿contribuiremos a la igualdad de oportunidades?	13. ¿Se transmitirá en la hora y el espacio apropiado para llegar al público objetivo? Jerarquización de la información.	14. ¿Fue visto, leído y escuchado? ¿Cuál es el impacto? ¿Provocó debate público?

		¿Aparecen representadas las mujeres? ¿Se está considerando su opinión? ¿El lenguaje es inclusivo o sexista?		
--	--	---	--	--

Tipos de medios y contenido analizables

Los medios de comunicación escogidos para su observación serán : prensa escrita, prensa virtual, prensa televisiva, prensa radial, redes sociales principales (Facebook, Twitter e Instagram) y medios de comunicación alternativa comunitarios tanto radiales como televisivos.

Los contenidos son : Titulares / primeras planas en radio, televisión y prensa; Informativos de radio, televisión y prensa; Programas de opinión en radio, televisión y prensa; Programas de entretenimiento en radio, televisión y prensa; Comentarios breves para informativos de radio, televisión y prensa; Actores principales de la noticia y los mismos contenidos en medios de comunicación alternativa, particularmente radios comunitarias y programas de comunicación televisiva de onda corta.

Observatorios de medios de comunicación pre-identificados en Honduras

- Observatorio de violencia de la UNAH IUDPAS <https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/boletines-nacionales/>
- Comité por la libre expresión de Honduras <http://www.clibrehonduras.com>
- Observatorio violencia mujeres de CDM <https://derechosdelamujer.org/boletines/>
- Monitoreo de medios Cattrachas Violencia LGTB <http://www.cattrachas.org/index.php/es/observatorio>
- Ovigem: observatorio de medios de comunicación perspectiva de genero <https://ovigem.org/quienes-somos/>
- Observatorio de violencias de Foro de mujeres por la vida
- Experiencia de observatorio de infancia que va a poner en marcha UNICEF (coordinación con Nancy y/o Luis para obtener más información).

VII. ACTIVIDADES PARA EL ALCANCE DEL OBJETIVO

En estrecha coordinación con el Equipo Técnico de Referencia para esta consultoría, el equipo de la Firma Consultora asumirá las siguientes actividades:

1. Elaborar la propuesta técnica y metodológica de la consultoría que incluya también el plan de trabajo y cronograma de actividades detallado.
2. A manera de antecedente realizar un análisis sobre :
 - a. Los observatorios que funcionan en el país y sus posibles complementariedades con el Observatorio de Medios que resulte de la presente consultoría.
 - b. El abordaje de los medios de comunicación en Honduras a los temas de violencia con énfasis en la violencia contra las mujeres y niñas, incluyendo nuevas formas de violencia y el enfoque interseccional: desplazamiento, desapariciones, migrantes, trata de personas, violencia cibernética, sobrevivientes y miembros de maras y pandillas entre otras.
3. Elaborar la propuesta de funcionamiento técnico del observatorio incluyendo: Contenidos y temas a ser analizados, criterios para el análisis, metodología, sistemas informáticos necesarios para el levantamiento y procesamiento de la información, cruce de variables, medios de comunicación a ser analizados por municipio, productos de difusión con

los resultados del Observatorio entre otros y presentarla al equipo técnico de referencia del Spotlight para su revisión y aprobación.

4. Montaje del Observatorio de Medios

5. Elaboración y entrega de documento escrito electrónico que incluya análisis de medios de comunicación durante 3 meses sobre el abordaje de VCMN y femicidios, con su revisión y realización de los cambios y reajustes solicitados.

6. Elaboración y entrega para su revisión por parte del equipo del Spotlight de la Propuesta Técnica y del Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Generación de conocimiento periodistas, comunicadores, influenciadores en cada una de las cinco regiones incluyendo guion metodológico y cronograma de los talleres

7. Realización de al menos 5 talleres para periodistas, comunicadores e influenciadores (uno por municipio), sobre el abordaje de los temas de VCMN y femicidios, incluyendo el alquiler de locales, alimentación de participantes, y materiales de las capacitaciones para ser entregados a medios de comunicación, editores, comunicadores sociales.

8. Elaborar un Plan de Sostenibilidad del Observatorio y seguimiento al proceso de formación a periodistas, comunicadores e influenciadores sobre los temas de VCMN y feminicidios

9. Sistematización del proceso de montaje del observatorio y del proceso de formación a periodistas, comunicadores e influenciadores, revisado y aprobado por el equipo técnico de referencia del Spotlight.

10. Elaborar un informe final de la presente consultoría.

VIII. PRODUCTOS ESPERADOS

No.	Productos entregables (cada uno de ellos deberá ser revisado y aprobado por el equipo spotlight de ONU MUJERES)	Actividades vinculantes	Periodo aprox.
1.	1.1 Documento de plan de trabajo que contenga propuesta técnica, metodología, plan de actividades y cronograma.	1	Primeros 10 días a partir de la firma del contrato
2.	2.1 Documento de análisis sobre observatorios y abordaje de medios de comunicación sobre el tema de VCMN en Honduras. 2.2 Propuesta de funcionamiento técnico del observatorio.	2 y 3	30 días a partir de la firma del contrato
3.	3.1 Informe sobre el montaje del Observatorio de Medios. 3.2 Primer análisis escrito trimestral sobre el abordaje de medios de comunicación a los temas de VCMN y femicidios. 3.3 Propuesta Técnica y del Plan de Fortalecimiento de Capacidades y Generación de conocimiento periodistas, comunicadores e influenciadores.	4 , 5 y 6	120 días a partir de la firma del contrato

4.	4.1 Informe de la realización de al menos 5 talleres para periodistas, comunicadores e influenciadores (uno por municipio), con documentación audiovisual del proceso.	7	140 días a partir de la firma del contrato
5.	5.1 Plan de sostenibilidad y seguimiento del Observatorio de Medios y del proceso de formación a periodistas. 5.2 Sistematización del proceso del Observatorio de medios y del proceso de formación a periodistas, comunicadores e influenciadores.	8 y 9	160 días a partir de la firma del contrato
6	6.1 Informe final de consultoría	10	170 días del a partir de la firma del contrato

VII. PERFIL REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA

El perfil requerido para la consultoría es el de una firma consultora, que puede tomar la forma de empresa, organización de la sociedad civil, ONG o institución académica nacional o internacional, dotada de personalidad jurídica, con un mínimo de cinco años de constitución y experiencia documentada a nivel nacional o internacional en creación de observatorios de medios de comunicación, con experiencia deseable en estudios con enfoque de género.

Asimismo, la parte consultora deberá acreditar:

- Experiencia documentada de cinco años en procesos de fortalecimiento de capacidades con medios de comunicación.
- Cinco años de experiencia en el diseño, observación y análisis de medios de comunicación con perspectiva de género.
- Aplicación de la perspectiva de género y/o derechos humanos y/o violencia de género en al menos dos estudios de investigación.
- En el caso que la parte consultora sea una organización de la sociedad civil, ONG o institución académica, debe de poseer la capacidad para suscribir contratos comerciales.

El equipo técnico de la firma consultora deberá ser multidisciplinario, conformado por al menos tres expertas/os metodólogas/os que cuenten con formación y experiencia en las áreas siguientes: (1) medios de comunicación; (2) análisis de género; (3) métodos cuantitativos y cualitativos de investigación, incluyendo levantamiento de encuestas y procesamiento de datos con paquetes estadísticos como SPSS o STATA.

Para esta consultoría se requerirá de al menos una persona líder de equipo con las siguientes características:

- Profesional de Ciencias Sociales o Ciencias económicas. Se valorará maestría en investigación y estadística.
- Al menos de diez años de experiencia en gerencia de proyectos de desarrollo
- Al menos cinco experiencias en gestión de proyectos sobre Igualdad de Género y VCMN.

Dos profesionales especialistas técnicos en las áreas siguientes:

El primer especialista con el perfil siguiente:

- Profesional en Ciencias de la comunicación, o ciencias sociales;
- Al menos 5 experiencias en el diseño y ejecución de diagnósticos y análisis cuanti-cualitativos de investigación social, incluyendo medios de comunicación.

El segundo especialista con el perfil siguiente:

- Profesional en ciencias de la comunicación, periodismo, pedagogía y/o ciencias sociales;
- Al menos ocho procesos de capacitación a generadores de opinión pública, periodistas o comunicadores en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres y niñas.

15.

La propuesta deberá incluir una descripción detallada de los roles y responsabilidades de cada persona miembro del equipo. Se podrá proponer miembros adicionales si se considera necesario, detallando también las tareas a cumplir, en el recuadro incluido en el Anexo 5 de esta convocatoria.

VIII. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán según el siguiente esquema de desembolsos (en moneda local si se trata de una firma nacional y en USD si se trata de una firma internacional) en función de la oferta económica realizada. Serán desembolsados en un periodo máximo de 10 días hábiles tras la entrega a satisfacción de la supervisión de la consultoría de cada uno de los productos establecidos en la sección VII de estos TdR:

Concepto	% de pago	16. Período de entrega
Producto 1	20%	10 días después de la entrega del producto
Producto 2	25%	10 días después de la entrega del producto
Producto 3	25%	10 días después de la entrega del producto
Productos 4, 5 y 6	30%	10 días después de la entrega del producto

IX. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA Y OTROS ASPECTOS LOGÍSTICOS

La supervisión del desarrollo de la consultoría será realizada por el Equipo Técnico de Referencia. La consultoría se podrá desarrollar desde cualquier sede para trabajar en los productos que solo requieren trabajo de escritorio, pero se necesitará trabajar en el país y en los municipios priorizados para desarrollar el trabajo de campo.

Se deberán prever todas las visitas necesarias al país y los municipios priorizados para realizar trabajo de campo: entrevistas, encuestas, grupos focales, reuniones de coordinación, etc. Se pondrá a disposición del equipo consultor los insumos relevantes necesarios y la información sobre los temas descritos, para la buena calidad de los productos. Además, se proporcionará los contactos necesarios en las zonas de intervención para que el equipo consultor pueda realizar adecuadamente su trabajo.

Si el equipo de consultores designados por la firma vive en el extranjero, se preverán los viajes que se consideren necesarios para cumplir con las responsabilidades dentro del alcance de la consultoría. La Firma deberá gestionar

directamente los detalles logísticos y trámites administrativos para asegurar los viajes, cuyos costos deberán incluirse como parte de la oferta económica en una categoría diferenciada.

En caso de requerirse, estos costos deberán incluirse como parte de la oferta económica para desarrollar esta consultoría. En el detalle presupuestario, por favor diferenciar entre viáticos para movilización al interior del país para hacer trabajo de campo y viáticos por viajes desde el extranjero si se da el caso.

La Firma procurará al equipo de consultores designados su propio espacio de oficina y equipo. En casos puntuales, cuando haya necesidad de reuniones de equipo o que el equipo consultor interactúe con el equipo del SNU se proporcionará conforme a la disponibilidad en ese momento de un espacio para reuniones y/o de oficina temporal necesario para el cumplimiento de este servicio.

La Firma adquirirá sus propias pólizas de seguro para soporte de gastos médicos y/o de accidentes personales que le cubran estas eventualidades mientras dure el presente contrato. PNUD no asume responsabilidad por algún accidente que el equipo de consultores pudiera sufrir, ya que este contrato no supone relación patronal de ningún tipo.

La Firma entregará los productos y reportes acordados por medio electrónico, en español y a satisfacción de la supervisión de esta consultoría. La presentación de los productos de la consultoría deberá sujetarse a las especificaciones y requerimientos establecidos en los presentes términos de referencia, sin admisión de prórrogas. La estructura de los informes se validará con los responsables de la supervisión de la consultoría antes de desarrollar el contenido. Los gastos de emisión y entrega de estos productos/reportes, correrán por cuenta de la Firma.

X. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

Las agencias de esta iniciativa conjunta tendrán derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derecho de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el equipo consultor haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución de la presente consultoría, y la Firma consultora reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del equipo consultor/contratista: i) que existían previamente al desempeño de la consultoría de sus obligaciones en virtud del presente contrato, o ii) que la persona consultora/ contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato, no se reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y la persona consultora/ contratista una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente contrato.